



PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada	<input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Contratar los servicios personales de apoyo a la gestión de carácter temporal en la Coordinación para apoyar la supervisión de los contratos de prestación de servicios personales y/o de bienes y servicios suscritos en el Centro Agroturístico, Regional Santander
EDUCACIÓN FORMACIÓN Y/O	Educación: Título de tecnólogo en cualquier especialidad del área administrativa, contable y/o financiera ó cinco (5) años de educación superior aprobados en profesiones del área administrativa o ingenierías. Formación: relacionada con el manejo de archivos, manejo de tic's y/ o servicio al cliente.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Trece (13) meses de experiencia laboral relacionada</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para los Dos (2) contratos la suma de Cincuenta y seis millones ochocientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y cuatro pesos mcte (\$57,925,140). donde el valor de cada uno de los contratos sera de la siguiente manera: Se fija como valor total del contrato la suma de Veintiocho millones novecientos sesenta y dos mil quinientos setenta pesos m/cte (\$28.962,570), Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago proporcional a los días ejecutados durante el mes de Febrero de 2026 b) Nueve (9) pagos iguales por los meses de marzo a noviembre de 2026, por valor de Dos millones setecientos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta pesos m/cte (\$ 2.758.340). c) Un ultimo pago proporcional por los días ejecutados en el mes de diciembre de 2026.
PLAZO:	<i>Diez (10) meses quince (15) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>San Gil y Socorro, atendiendo la jurisdicción del Centro Agroturístico, en las provincias Guanentina y Comunera.</i>



SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el Subdirector (a) del Centro Agroturístico SENA de la Regional Santander en la plataforma Secop II</i>
ORDENADOR DEL GASTO:	<i>Celia Patricia Rodríguez Martínez, Subdirectora (E) Centro Agroturístico.</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, Centro Agroturístico del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas "Administrar y ejecutar los procesos de contratación" del Centro.

El Director General del SENA, a través de la Resolución No. 01-02862 de 2025, por medio de la cual se delega funciones en materia de contratación y convenios estatales, en su artículo 2, dispuso:

“Artículo 2º. DELEGACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS EN LAS DIRECCIONES REGIONALES Y SUBDIRECCIONES DE CENTRO. Delegar la ordenación del gasto y la competencia para realizar en todo tipo de contratos y convenios, las actuaciones contractuales y convencionales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área, así:

- a) En los Subdirectores de Centro de Formación. Los contratos y convenios del respectivo Centro de Formación.*
- b) En los Directores Regionales. Los contratos y convenios del respectivo despacho de la*



Dirección Regional.

c) En las Regionales en las que el Director Regional cumpla funciones de Subdirector de Centro, éste suscribirá los contratos y convenios del Centro de formación. Cuando el Subdirector de Centro cumpla funciones de Director Regional, éste suscribirá los contratos y convenios de la Dirección Regional.” Negrilla fuera de texto

La contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines Estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes que por medio de la contratación de personal, se coadyuve en la prestación de los servicios públicos, esto, por cuanto sus plantas de personal no son suficientes para atender los distintos servicios ofrecidos o el grado de especialización del personal requerido no es prestado directamente por la Entidad; además, debido al crecimiento poblacional se ha venido aumentando la demanda de los servicios ofrecidos por las Entidades, lo que hace necesario la contratación de personal a través del procedimiento especial y reglamentado señalado en la Ley 80 de 1993.

En efecto, tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo temporalmente en la planta de personal una persona que pueda realizarlas, la alternativa legal con que cuenta el Centro de Formación para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

En desarrollo de las funciones misionales del Centro Agroturístico, Regional Santander, y con el fin de garantizar la adecuada ejecución de los contratos de prestación de servicios personales y de bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de los procesos de formación profesional integral, se hace necesario fortalecer las actividades de supervisión contractual mediante la vinculación de dos (2) apoyos técnicos de carácter temporal.

El volumen y complejidad de los contratos asociados tanto a la formación titulada regular como a los programas especiales de formación, así como las múltiples actividades administrativas, académicas y contractuales que de estos se derivan, generan una carga operativa significativa para el personal de planta encargado de la supervisión, lo cual hace indispensable contar con apoyo técnico que permita asegurar el cumplimiento oportuno, eficiente y conforme a la normatividad vigente de las obligaciones contractuales.

El primer apoyo técnico de supervisión estará orientado a respaldar la Coordinación Académica, apoyando la programación y control individual de instructores, el seguimiento a las rutas de aprendizaje y al cumplimiento de metas de la formación titulada regular, la asignación y control de ambientes de aprendizaje, el registro de solicitudes de formación complementaria, titulada y/o



virtual, y la generación de estadísticas e indicadores académicos. Así mismo, apoyará a los supervisores designados en la elaboración de actas e informes de supervisión, revisión de facturas y cuentas de cobro, seguimiento al pago de honorarios de instructores a través de la plataforma SECOP II, y en la identificación y reporte de novedades que puedan afectar el normal desarrollo de los procesos formativos.

El segundo apoyo técnico de supervisión estará dirigido a apoyar la Coordinación de Programas Especiales, enfocándose en el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratos suscritos para la ejecución de programas especiales, compras de bienes y servicios y contratos de materiales de formación. Este apoyo permitirá realizar el control de requisitos previos para la ejecución de pagos parciales o totales, el seguimiento a novedades contractuales como suspensiones, prórrogas, adiciones y reversión de recursos, la verificación de la legalización de comisiones y desplazamientos autorizados, y la preparación de informes requeridos por la Coordinación, la Subdirección de Centro, la Dirección Regional y la Dirección General.

De manera transversal, ambos apoyos técnicos contribuirán a la elaboración de informes mensuales, al seguimiento de pagos y ejecución contractual en SECOP II, al reporte oportuno de novedades contractuales y académicas, y a la formulación de propuestas de solución que permitan atender las contingencias de manera oportuna, garantizando la continuidad y calidad de los procesos de formación.

Por lo anterior, se justifica la celebración de dos (2) contratos de prestación de servicios personales de apoyo técnico a la supervisión de contratos, de carácter temporal, uno para la Coordinación Académica y otro para la Coordinación de Programas Especiales, como una medida necesaria para fortalecer la gestión administrativa y académica del Centro Agroturístico, Regional Santander, asegurar la correcta ejecución contractual y contribuir al cumplimiento de las metas institucionales

Es importante señalar que el SENA está llevando a cabo acciones para ampliar su planta de personal; sin embargo, las vacantes previstas no estarán disponibles en la vigencia de 2026. Por lo tanto, se requiere la contratación de personal con las habilidades y conocimientos necesarios para satisfacer las necesidades actuales de la Entidad.

En este Estudio Previo, se detalla el objeto de la contratación, el tiempo necesario para cubrir la necesidad (plazo) y los demás aspectos relevantes de la futura contratación de servicios personales.

Finalmente, Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la del Centro Agroturístico, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de



prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar a la coordinación en la programación y control individual de instructores. 2. Apoyar a los funcionarios designados como supervisores de contratos en la elaboración de actas e informes de supervisión, revisión de facturas, cuentas de cobro y documentos previos que se requieren para trámites de pago a los contratistas 3. Presentar un informe mensual a la coordinación de formación de las novedades que se presenten durante la ejecución de los contratos de materiales de formación y que impidan el normal desarrollo de los procesos formativos. 4. Generar estadísticas e indicadores que faciliten el cumplimiento de las metas y prospectivas del Centro. 5. Apoyar al coordinador designado por el subdirector de centro, en los contratos de prestación de servicios personales y compras de bienes y servicios, en la verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales, requisitos previos para efectuar los pagos parciales o totales. 6. Hacer seguimiento mensual del pago de honorarios de los instructores de contrato en la plataforma SECOP II y reportar al supervisor las novedades tales como reversión de recursos, suspensión de contratos, prorrogas y/ o adiciones. 7. Asignar y controlar los ambientes de aprendizaje del Centro de Formación. 8. Apoyar la revisión de rutas de aprendizaje y cumplimiento de metas de la formación titulada regular 9. Informar las novedades en la realización de las actividades que se presentan en desarrollo de la formación y presentar propuestas de solución, justo a tiempo. 10. Preparar y rendir informes que la coordinación, Subdirección de Centro, la Dirección Regional y la Dirección General soliciten. 11. Verificar que el contratista que realice comisiones de servicios o desplazamiento autorizados por el supervisor, presente dentro de las cinco (5) días hábiles a la fecha de finalización de la comisión la respectiva legalización al área de tesorería o quien haga sus veces.. 12. Apoyar en el registro de las solicitudes de la formación complementaria, titulada y/o virtualización, acorde a los lineamientos de la Entidad. 13. Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato y que sean pactadas por la supervisión.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:



El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será en *San Gil y Socorro, atendiendo la jurisdicción del Centro Agroturístico, en las provincias Guanentina y Comunera.*

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que



cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el Subdirector (a) del Centro Agroturístico del SENA de la Regional Santander en la plataforma Secop II.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Subdirector de Centro, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.



De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia que serán allegado por el o la futuro(a) contratista, se procederá con el análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certificará y anexará al presente estudio previo el cumplimiento de su idoneidad y experiencia para la respectiva suscripción del contrato. (Ver Anexo 1).

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

De acuerdo con el concepto emitido por la Dirección Jurídica del SENA No. 16579 de 2024, el SENA está facultado constitucional y legalmente para vincular mediante contrato de prestación de servicios a pensionados, para el desarrollo de proyectos institucionales en cumplimiento de las funciones que le son propias, ajustado a lo expuesto en la Ley 80 de 1993, pues comparte plenamente la argumentación jurídica expresada en los pronunciamientos jurisprudenciales en la cual se podrá adelantar procesos de contratación con personas naturales que hayan adquirido su derecho a pensión y cuando confluayan los siguientes tres elementos: 1. Un nivel de alta especialización, conocimientos en tecnologías específicas o restricción de la oferta laboral en la región de las calidades, 2. Que la persona pensionada reúna los requisitos exigidos en los estudios previos y 3. Que exista la necesidad del servicio a contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del Futuro contratista frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto, Subdirector de Centro establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.



Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PC CNTR.73 67309	Jenny Paola Vasquez Garces	Prestar los servicios personales de apoyo a la gestión de carácter temporal en coordinación académica para apoyar la supervisión de los contratos de prestación de servicios personales y/o de bienes y servicios suscritos en el Centro Agroturístico, Regional Santander.	Diez (10) meses y veintiocho (28) días,	Valor Total: \$28,744,728 Valor mensual: \$2.629.091	Contratación Directa
CO1.PC CNTR.58 54840 de 2024	HEILEN JADITH ARIZA MANTILLA	Prestar los servicios personales de carácter temporal como apoyo en la coordinación	Once (11) meses	Valor Total: \$18.679.500,	


14. Decisión de contratación:


Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.


Asimismo, se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de San Gil, el 10 de enero de 2026.

CELIA PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ
SUBDIRECTORA (E) CENTRO AGROTURISTICO

Proyecto: Julieth Paola Fernandez Barrera – Apoyo de contratación 

Revisó: Edicson López Benjumea – Coordinador Académico 

Oscar William Vergara Romero – Coordinador de Programas Especiales 



PROCESO				
GESTIÓN CONTRACTUAL				
NOMBRE DEL FORMATO				
CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA				
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN				
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO AGROTURISTICO DEL SENA

CERTIFICA

Que el Centro de Formación Profesional requiere contratar la prestación de servicios profesionales, personales y de apoyo a la gestión, para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el Estudio previo que soportará la futura contratación.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución nro. 2862 de 2025 y la Circular 219 de 2025 y una vez revisada la planta de personal del Centro Agroturístico, se evidencia que no existe personal que cuente con la idoneidad que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio cuyo objeto es “Contratar los servicios personales de apoyo a la gestión de carácter temporal en la Coordinación para apoyar la supervisión de los contratos de prestación de servicios personales y/o de bienes y servicios suscritos en el Centro Agroturístico, Regional Santander”.

Que, por lo anterior, se cumple con el supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos. No obstante, la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

El presente documento se suscribe en San Gil el 10 de enero de 2026.

CELIA PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ
Subdirectora E Centro Agroturístico

Revisó: Lady Leonela Ortiz Viviescas – Coordinadora Administrativa y Financiera
Elaboró: Julieth Paola Fernández Barrera – Apoyo de Contratación



**CERTIFICADO DE INCLUSIÓN DE OBJETO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO AGROTURISTICO DEL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – REGIONAL SANTANDER CERTIFICA**

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, se verificó que la contratación para servicios personales y se encuentra incluido en éste.

Código UNSPSO	Descripción	Fecha de inicio de prestación de servicios (mes)	Fecha de término de prestación de servicios (mes)	Duración del contrato (semanas)	Duración del contrato (días hábiles)	Modalidad de selección	Punto de recepción	Valor total estimado	Valor estimado en la ejecución actual	Si se registra prestación	Error de redondeo	Unidad de medida	Unidad de medida	Moneda del responsable	Tamaño de responsabilidad	Clase de responsabilidad	Clase de responsabilidad	Clase de responsabilidad	Clase de responsabilidad
10119.00	68_9541_011 Prestar los servicios personales de apoyo a la gestión de carácter temporal en coordinación académica para apoyar la supervisión de los contratos de prestación de servicios personales y/o de bienes y servicios suscritos en el Centro Agroturístico, Regional Santander	1	1	245	1	OCE-05	1	43.519.480,00	43.519.480,00	1	1	00-SAN-63679	Cula Patricia Rodriguez Martinez	1000001	responsabilidad	responsabilidad	responsabilidad	responsabilidad	responsabilidad
143096.00	68_9541_542 Prestar los servicios personales de apoyo a la gestión de carácter temporal en coordinación académica para apoyar la supervisión de los contratos de prestación de servicios personales y/o de bienes y servicios suscritos en el Centro Agroturístico, Regional Santander	1	1	245	0	OCE-05	1	44.197.210,00	44.197.210,00	0	0	00-SAN-63679	Cula Patricia Rodriguez Martinez	6100001	responsabilidad	responsabilidad	responsabilidad	responsabilidad	responsabilidad

Se expide en San Gil, el 10 enero de 2026

**CELIA PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ
SUBDIRECTORA (E) CENTRO AGROTURISTICO**

Revisó: Lady Leonela Ortiz Viviescas – Coordinadora Administrativa y Financiera

Elaboro: Julieth Paola Fernández Barrera – Apoyo de contratación



AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBJETOS IGUALES DE CENTRO AGROTURISTICO

CONSIDERANDO

Que el ordenador del gasto, Subdirector E de Centro Agroturístico del SENA, según Estudios Previos, tramita la autorización para contratar Dos (2) Apoyos con el siguiente objeto igual: *“Contratar los servicios personales de apoyo a la gestión de carácter temporal en la Coordinación para apoyar la supervisión de los contratos de prestación de servicios personales y/o de bienes y servicios suscritos en el Centro Agroturístico, Regional Santander”*

Que el trámite se adelanta de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, y el Decreto 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.4.5; en concordancia con la Resolución No. 751 de 2014, la Resolución No. 0054 de 2018 y la Circular SENA No. 3-2014-000115 de 2014, Directiva Presidencial No. 08 de 2022

Que teniendo en cuenta la justificación expuesta por el ordenador del gasto, subdirector de Centro en los estudios previos, la asignación presupuestal realizada para ese fin por la Dirección de Planeación y el aval del subdirector de Centro que lidera el proceso o programa en la Dirección General del SENA; es procedente tramitar la autorización solicitada, la cual se encuentra respaldada en el CDP No. 226


En consecuencia, esta área Subdirección de Centro Agroturístico

AUTORIZA

A contratar los servicios de Dos (2) Apoyos con el siguiente objeto igual: *“Contratar los servicios personales de apoyo a la gestión de carácter temporal en la Coordinación para apoyar la supervisión de los contratos de prestación de servicios personales y/o de bienes y servicios suscritos en el Centro Agroturístico, Regional Santander”*

Dada en San Gil, 10 DE ENERO DE 2026

CELIA PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ
SUBDIRECTORA (E) CENTRO AGROTURISTICO

Proyecto: Julieth Paola Fernández Barrera – Apoyo de Contratación 

Revisó: Lady Leonela Ortiz Viviescas – Coordinadora Administrativa y Financiera 